





*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3  
R.M. N° 823/07

Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2007" (Área Urbana); objeto que en concreto se traducirá en la provisión de 6.000 unidades de pan integral, en un plazo de de 40 días, de acuerdo a calendario escolar (1 día a la semana), proveyendo una cantidad total de 240.000 unidades de pan integral".

Que son partes intervinientes en el referido convenio ampliatorio:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representada legalmente por las: Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Humano respectivamente: ..
2. La Asociación de Productores de Trigo de Chuquisaca (APT-CH), representada para el efecto por el Sr. Luciano Cruz Núñez, en su calidad de Representante Legal.

Que, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias que son indicadas en los Informes técnico y legal contenido en la nota CITE Des. Escolar N° 153 e Informe Legal D.J. N° 490/07, indicando que después de varias reuniones, y al haberse evidenciado una variación económica, en los insumos básicos requeridos para la producción de pan integral, lo cuál genera perdidas importantes a los productores, recomendándose un incremento en el precio acordado, dicho incremento asciende de 0,29 a 0,40 centavos de boliviano, sobre los saldos de productos a entregar, refiriendo este aspecto solicitan se elabore el respectivo convenio ampliatorio al convenio interinstitucional de referencia.

Que, el Convenio No. 03/07, dispone en su cláusula octava (**Modificaciones al Convenio**), que "Los términos y condiciones contenidas en este Convenio, no podrán ser modificados unilateralmente, excepto por causas sobrevinientes al Convenio, es decir, por requerimiento del propio contratante, por causal de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La referida modificación se realizará a través de un Convenio modificatorio

Que, el objeto del presente Convenio Ampliatorio, está descrito en su cláusula tercera, cual es "el **INCREMENTO EN EL PRECIO ACORDADO**, dentro del Programa Alimentación Complementario Desayuno Escolar Gestión 2007 – **Provisión de Pan Integral, de 0,29 a CERO, CUARENTA (0,40) CENTAVOS DE BOLIVIANO LA UNIDAD** sobre los saldos de productos a entregar. Para el citado desembolso, se deja establecido que el pago lo se realizará por planillas o a petición del interesado.

Que, para el efecto se cuenta con la Certificación Presupuestaria contenido en el Registro de Ejecución de Gastos No. 08533 de 12 de octubre de 2007, Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 006, Obj. Gasto 31120, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total de Bs. 19.987,66.- (diecinueve mil novecientos ochenta y siete 66/100 Bolivianos).

Que, se deja claramente establecido que todas las cláusulas del Convenio Principal de 27 de febrero de 2007, mantienen su plena vigencia en todo cuanto no se contradigan con las cláusulas del presente convenio ampliatorio.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, a tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Convenio Ampliatorio "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar 2007 – **PROVISIÓN DE PAN INTEGRAL**" suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y la **ASOCIACIÓN DE**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

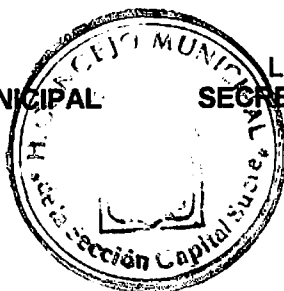
Pág. 3 de 3  
R.M. N° 823/07

PRODUCTORES DE TRIGO DE CHUQUISACA (APT-CH) representado por el Sr. Luciano Cruz Núñez, en su calidad de Representante Legal.

- Art.2°** INTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar las previsiones necesarias, para que a partir de la Gestión 2008, contrate los diferentes ítems correspondientes al Desayuno Escolar, en base a los Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por el Decreto Supremo N° 29190 del 11 de julio de 2007, vigente desde el 27 de agosto de la presente gestión, quedando prohibido convenir servicios a través de Convenios Interinstitucionales, referidos al Desayuno Escolar (como ser el ítem Pan).
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL